

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PUBLICAS
MGM/MLCH/GNS

1027

103737
6728

MAT.: Otórgase permiso precario a la Fundación Teatro Municipal de Las Condes.



DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 1584

LAS CONDES, 13 MAY 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud Permiso Precario de fecha 22 de abril 2025.
2. Acta de sesión N°148 Ordinaria de Directorio de Fundación Teatro Municipal de Las Condes de fecha 03 de marzo 2025.
3. Poder simple del Representante Legal autorizando a Francisca Vivado Fuenzalida a gestionar el permiso precario.
4. Layout Exposición.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, RUT N°65.027.349-4, representada por María Fernanda Castillo Ruíz, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3300 piso 3, Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 400 metros cuadrados, para desarrollar una actividad denominada **"Exposición Interactiva para la Celebración de los 15 años del Teatro Municipal"**, en el pasillo del Centro Cívico, desde el 11 al 31 de agosto 2025, en horario de 08:30 a 22:30 hrs.

La **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES** podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización del evento antes reseñado.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
3. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la Exposición:



- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
- c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
- h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- k. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
- l. El beneficiario deberá contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.

4. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el lugar, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.



6. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N.º 8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.
8. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Administrador Municipal**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso antes del inicio de la exposición y en el proceso de éste.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NAJEL KLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ

Distribución:

Administrador Municipal
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Fundación Teatro Municipal de Las Condes
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes